



Nº EXPEDIENTE: 2024/053270/006-930/00003.

ASUNTO: CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO COLECTIVO DE VIDA DE LOS CONCEJALES DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL-OVERA.

DECRETO NÚM. 829/2024

PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE DETERMINADOS CONTRATOS DE SEGUROS POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP

SEGURO COLECTIVO DE VIDA DE LOS CONCEJALES DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL-OVERA

Tipo de Contrato: Contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguro por la Central de Contratación de la FEMP (Lote 7).

ANTECEDENTES

- Memoria justificativa de las necesidades del servicio: Vista la memoria justificativa de fecha 21 de agosto de 2024 con CSV: NHpuUmJb7mVM22bSiOOgFA==, suscrita por el Concejal Delegado de Hacienda, Contratación Pública y Relaciones Institucionales, se hace evidente la necesidad de contratar el seguro Colectivo de Vida de los Concejales del Ayuntamiento de Huércal-Overa.
- Adhesión a la Central de Contratación de la FEMP: Conforme al acuerdo del Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Huércal-Overa de fecha 19 de diciembre de 2018, la Entidad Local se encuentra adherida a la Central de Contratación de la FEMP (con fecha de efectos de 10 de enero de 2019), que se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus Entidades Locales asociadas.
- La FEMP, a través de su Central de Contratación, ha licitado en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros, con varios adjudicatarios y distribuido por lotes, en base a unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT). Dicho Acuerdo marco se adjudicó para el Lote 7 a NATIONALE NEDERLANDEN VIDA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SOCIEDAD ANONIMA ESPAÑOLA, con fecha de 11 de febrero de 2021, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco para el lote 7 el 12 de marzo de 2021.

En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas, siguiendo por tanto la LCSP.

- Que dicho Acuerdo Marco tiene una de dos (2) años, pudiendo ser objeto de dos (2) prórrogas anuales (12 meses, cada una) sucesivas, por mutuo acuerdo, antes de la finalización del mismo. Este Acuerdo Marco se ha prorrogado, por lo que actualmente se encuentra en vigor hasta el 12 de septiembre de 2024, pudiendo adjudicarse Contratos basados en dicho Acuerdo Marco durante la vigencia del mismo, incluidas sus prórrogas.



ACUERDO MARCO DE ADJUDICACIÓN
006-930

El plazo de vigencia del Acuerdo marco delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los Contratos basados en el mismo. No obstante, la duración de los Contratos basados podrá exceder la del Acuerdo Marco, con las limitaciones previstas en el PCA.

Sólo podrán adjudicarse Contratos basados en un Acuerdo marco durante la vigencia de este último. La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será la del envío del Documento de Invitación por parte de la Entidad Local, o si en las sucesivas prórrogas del Acuerdo Marco solamente resultase un adjudicatario de cada Lote, será directamente la fecha de la adjudicación del Contrato basado.

Durante este periodo, las Entidades Locales adheridas deberán contratar los servicios con una de las empresas adjudicatarias del presente Acuerdo marco y en las condiciones que se fijan en el PCA y en el PPT.

5. Que en base al citado Acuerdo Marco, esta Entidad Local puede suscribir el correspondiente Contrato Basado con la compañía adjudicataria, según el procedimiento establecido en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la celebración del mencionado Acuerdo Marco, comprendiendo el mismo el seguro colectivo de vida referido en el Acuerdo Marco, y en las condiciones que se fijan en el PCAP y PPT.
6. Partidas presupuestarias: 9121 22400 "Primas de seguros, Órganos de Gobierno".
7. Importe anual de licitación (Exento de IVA): 8.494,39 euros.
8. Presupuesto estimado de licitación (incluyendo prórrogas y sin IVA): 16.988,78 €.
9. Duración del contrato basado: Un (1) año, más una (1) posible prórroga de un (1) año de duración.
10. Informe Jurídico sobre Legislación y Procedimiento de fecha 22 de agosto de 2024 con CSV: DcXoMQutT21JqRt32xlFlw==.
11. Informe de la intervención municipal de retención de crédito de fecha 23 de agosto de 2024 y CSV jnCAXQ2w2EBM22bSiOOgFA==.

Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en el art. 116 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el presente, **VENGO A DECRETAR:**

Primero.- Aprobar el presente expediente de contratación.

Segundo.- Aprobar que la tramitación de la adjudicación y ejecución del contrato basado se rijan por los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen el Acuerdo Marco y por la normativa aplicable a este tipo de contratos.

Tercero.- Aprobar el gasto correspondiente, según apartados 6, 7 y 8 de la parte expositiva de la presente Resolución.

Cuarto.- Iniciar el procedimiento de adjudicación, según lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rigen el Acuerdo Marco.

Quinto.- Proceder a elaborar y enviar a través de la plataforma de la FEMP el documento de invitación a NATIONALE NEDERLANDEN VIDA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS



ACUERDO MARCO DE ADJUDICACIÓN
006-930

SOCIEDAD ANONIMA ESPAÑOLA, como adjudicataria del lote 7 del Acuerdo marco de referencia, para que en el plazo de SEIS (6) días desde su notificación, presente la oferta correspondiente.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, al Servicio de Contratación y a la Concejalía de Hacienda, Contratación Pública y Relaciones Institucionales, a los efectos oportunos.

Así lo decreta, manda y firma, el Sr. Alcalde – Presidente D. Domingo Fernández Zurano, a la fecha de la firma electrónica, de lo que como Secretaria Accidental, tomo razón.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA SECRETARIA ACCIDENTAL,